



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPTE. Nº: ARCB 05855.6.2020

RECLAMANTE:

RECLAMADO:

D*? #####, empleado publico de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:D? #####, en representación de la Asociación ORGANIZACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. #####, en representación de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE TELECOMUNICACION debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en que tras

comprobar en las horas siguientes a la instalación de la fibra, línea fija, televisión y móvil que el cambio de canales, el menú y las funciones del producto no cumplen las expectativas, desiste dentro de las 24 horas, y la empresa quiere cobrarle 150 €. Le indican que los desistimientos del producto dentro de los 14 días solo son válidos, como es su caso, penalizan con 150 €. Solicita que no le cobren 150 € y si se los cobran su devolución. Adjunta documentación que se traslada a la empresa reclamada junto con la solicitud de arbitraje. La empresa reclamada aporta escrito de fecha 14 de septiembre de 2019, del que se traslada

copia a la parte reclamante, alegando que el reclamante tiene activos los servicios de fibra, línea fija, televisión Seriefans y línea móvil desde el 30 de julio de 2020, y si solicita la desconexión antes de los 12 meses desde la activación se aplicaría el cargo por instalación de fibra, de acuerdo con el punto 9 de las condiciones generales. Se ha verificado que no existe incidencia de carácter técnico que imposibilite el disfrute de los servicios contratados. El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1.- Estudiar la documentación adjunta al expediente.
2.- Dar audiencia a las partes. La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones. La parte reclamada aporta escrito en el que reitera sus alegaciones y manifiesta que no se ha aplicado cargo por instalación de fibra en ninguna factura. Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncie emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al

1.- Estudiar la documentación adjunta al expediente.
2.- Dar audiencia a las partes. La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones. La parte reclamada aporta escrito en el que reitera sus alegaciones y manifiesta que no se ha aplicado cargo por instalación de fibra en ninguna factura. Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncie emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al



Comunidad de Madrid

expediente, el Colegio Arbitral acuerda: ESTIMAR la pretension de la parte reclamante al considerar que ejerció el derecho de destimio dentro del plazo legal. En consecuencia si solicita la baja/portabilidad de los servicios antes de los 12 meses desde la fecha de contratacion, la empresa no podra facturar cargo de penalización por gastos de instalacion.Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.El plazo para el cumplimiento del presente Laudo, ejecutivo y vinculante, sera de TREINTA

DIAS, a contar desde la recepcidn de la notificacion del Laudo.El abono de la cantidad se realizara por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documenta! al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al dia de ia fecha ya lo hubiere efectuado.Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podra solicitar a los Arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificacion a la otra parte: la correccioén de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar: la aclaracién de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en el; la rectificacion de la extralimitacién parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decision o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Prevía audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracién en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacién de la extralimitacién, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Accién de Anulacién ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion o si se ha solicitado correccién, aclaracién, complemento o rectificacién del Laudo desde la expiracién del plazo para adoptarla.En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucionforzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo

dispuesto en el articulo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Prevía audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracién en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacién de la extralimitacién, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Accién de Anulacién ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion o si se ha solicitado correccién, aclaracién, complemento o rectificacién del Laudo desde la expiracién del plazo para adoptarla.En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucionforzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo

dispuesto en el articulo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.